



*Concejo Municipal*  
ORURO - BOLIVIA



**LEY MUNICIPAL N° 041/2017**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO**

**LEY MUNICIPAL DE CONSERVACION Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO  
ARQUITECTÓNICO Y URBANO DEL MUNICIPIO DE ORURO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La pérdida paulatina de edificaciones particulares, catalogadas monumentos patrimoniales que afectan a la imagen urbana representativa de los periodos de la vida pre colonial, colonial, republicana, moderna y contemporánea de nuestro municipio; y la inexistencia de normativa municipal apropiada, hace de que no se pueda regular y apoyar a los propietarios de los inmuebles patrimoniales a que conserven o realicen acciones de conservación y preservación del inmueble y la estructura original.

En ese entendido se asume con carácter prioritario, la elaboración de una Ley específica de conservación y preservación de Patrimonio Material Inmueble, para encarar acciones efectivas.

La presente "Ley Municipal de Conservación y Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de Oruro" toma como documento base, el "CATALOGO DE SU PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO URBANO RURAL" del año de 1993, del Instituto Nacional de Patrimonio Artístico y Artes Visuales. INPAAV, dependiente del Instituto Boliviano de Cultura. IBC; la Corporación de Desarrollo de Oruro. CORDEOR; la Honorable alcaldía Municipal de Oruro. HAMO; y la Facultad de Arquitectura de la Universidad Técnica de Oruro. FAU. UTO, llevaron a cabo el Proyecto BOLIVIA 87/004 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. PNUD – UNESCO.

En dicho Catalogo se consigna un Inventario y catalogación de todos los bienes inmuebles y sitios patrimoniales que se hallan en la jurisdicción Municipal Urbana del Municipio de Oruro.

PROMULGADO



Concejo Municipal  
ORURO - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL N° 041  
DE 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las Leyes vigentes, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE CONSERVACION Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO  
ARQUITECTÓNICO Y URBANO DEL MUNICIPIO DE ORURO

**Artículo 1.- (OBJETO).** En el marco de las atribuciones exclusivas, constitucionalmente previstas, para el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, la presente Ley Municipal, tiene por objeto establecer el marco técnico legal para la identificación, protección conservación, valoración de edificaciones, elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales del Municipio, por ser valores históricos, Culturales, Tipológicos, Tecnológicos de Integridad, que define la imagen urbana representativa de los periodos de la vida pre colonial, colonial, republicana, moderna y contemporánea de la ciudad.

**Artículo 2.- (DECLARATORIA).** Se declara la conservación y preservación del patrimonio arquitectónico y urbano, referente a la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro, en base al catálogo: editado por IBC – Proyecto BOL87/004 PNUD/UNESCO – CORDEOR, del año 1993; declarándolo como documento oficial de identificación de elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales del Municipio; para que el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro utilice en concordancia con la Ley 530 “Ley del Patrimonio Cultural Boliviano”.

**Artículo 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La presente Ley es de aplicación general y obligatoria en la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro, para todas las edificaciones consideradas y a complementarse en el Catálogo editado por IBC-Proyecto BOL87/004 PNUD/UNESCO-CORDEOR, del año 1993. Constituyéndose en un instrumento técnico, legal para la gestión y administración territorial.

**Artículo 4.- (CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN).** En el marco de sus atribuciones el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, deberá fortalecer su marco técnico, legal y organizacional, creando condiciones para la conservación y preservación de las edificaciones, elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales e imagen urbana, del Municipio de Oruro; para prevenir y controlar los procesos de deterioro y/o riesgo de pérdida parcial y total que amenacen su existencia, así también se debe incluir edificaciones, sitios arquitectónicos y urbanos patrimoniales que aún no están declaradas como edificaciones y sitios patrimoniales que se encuentran en el Municipio.

**Artículo 5.- (DE LA DIFUSION).** El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, se encargará de la difusión, y socialización de la presente Ley y de los hechos arquitectónicos y urbanos insertos en el

**PROMULGADO**



**Concejo Municipal**  
ORURO - BOLIVIA



Catálogo del Municipio, en medios de comunicación masivos, sean estos audiovisuales, orales, escritos y otros.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades correspondientes, estará encargada del cumplimiento de la presente Ley, a partir de su vigencia.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal en el plazo improrrogable de 90 días hábiles de la vigencia de la presente Ley, deberá complementar el catalogo del patrimonio arquitectónico y urbano del Municipio de Oruro, y elaborar las correspondientes políticas de Conservación y Preservación.

### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** A partir de la vigencia de la presente Ley Municipal quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la misma, de igual o inferior jerarquía.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ley en el plazo improrrogable de 90 días calendario.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.-** La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

  
Lic. Osvaldo F. Olivera Pancollo  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

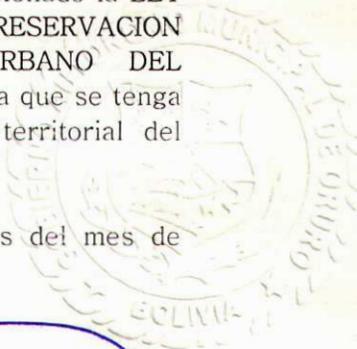


  
Susana Ledezma Tarqui  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO



PROMULGADO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la LEY MUNICIPAL N° 041/2017 de CONSERVACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO Y URBANO DEL MUNICIPIO DE ORURO. Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.



Es dado en la ciudad de Oruro, a los once días del mes de septiembre de dos mil diecisiete años.

Lic. Edgar R. Bazán Ortega  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO